



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 500 cerdas de reposición y 14 verracos, ubicada en el polígono 2, parcelas 99, 101 y 102 del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granjas Mateo, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05053).

Con fecha 11 de mayo de 2021, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Granjas Mateo, SL, con NIF B-50461714 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por eliminación de dos naves, la nave para verracos y laboratorio y el parque para gestación 2 y, la construcción de una nueva nave para gestación de primíparas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 14 de agosto de 2009 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2008/11430).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10418).

La fecha de comienzo de la actividad se prorrogó hasta el 14 de agosto de 2017, por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de modificación puntual, de 26 de octubre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 29 de noviembre de 2016 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07482).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por cambio en el sistema de calefacción (Expediente INAGA 500202/02/2016/10664).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la eliminación de las naves para verracos y laboratorio y parque para gestación 2 y, la construcción de la nueva nave para gestación de primíparas en el lugar dejado por estas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

No se generan nuevas distancias y servidumbres frente a terceros, ya que la nueva nave proyectada se ubica en la zona ocupada por la nave para laboratorio y el parque para gestación 2, en medio de las instalaciones existentes.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ga-



naderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 500 cerdas de reposición y 14 verracos, ubicada en el polígono 2, parcelas 99, 101 y 102 del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para gestación de dimensiones 44x12,5 m, dos naves para gestación, cubrición y control de dimensiones respectivas de 31,5x15,25 m. y 70x13,5 m, cinco naves para maternidad de dimensiones respectivas de 42x13 m, 44,7x13 m, 40x13 m. y 47,5x12,7 m. y 44,5x12,7 m, una nave para lechones en forma de U con un cuerpo central de 24x6,90 m. y dos alas de 38x16 m, tres naves para lechones de dimensiones respectivas 38x(5+3) m, 46,20x7,50m. y 46,20x7,50m, dos parques para gestación de dimensiones respectivas 50,20x15,25 m. y 36,40x5,40m, una nave para reposición con unas dimensiones de 84,50x13 m, una nave para gestación confirmada con unas dimensiones exteriores de 66,60x26,20 m, una nave para lechones en transición con unas dimensiones de 45,75x13 m, tres fosas de purines impermeabilizadas con unas capacidades útiles de 2.134,4, 1.134 y 821 m³ respectivamente, una fosa de cadáveres de hormigón con una capacidad de 56,25 m³, un estercolero con capacidad para 104 m³ de estiércol sólido, una nave para almacén agrícola de dimensiones 70x16 m, fábrica de pienso con una superficie construida de 350 m², una báscula, oficinas y vestuarios con una superficie construida de 85 m², vallado perimetral y vados sanitarios en las entradas de la explotación”.

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Se proyecta la construcción de una nueva nave para gestación de primíparas de dimensiones 45-40x16 m. en el lugar dejado por las naves eliminadas de parque para gestación 2 y la nave para verracos y laboratorio”.

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3296.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 13911, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**